POLÍTICA CORPORATIVA GLOBAL

Política de selección de consejeros y composición del Consejo de Administración

Fecha de entrada en vigor	24 de julio de 2025

Contenido

Sección 1	Introducción	Página 2
Sección 2	Objeto	Página 3
Sección 3	Ámbito de aplicación	Página 3
Sección 4	Criterios generales	Página 3
Sección 5	Proceso de selección y nombramiento de los consejeros	Página 4
Sección 6	Requisitos que deben cumplir los candidatos	Página 5
Sección 7	Validación externa	Página 5
Sección 8	Implementación y seguimiento	Página 5
Sección 9	Actualización	Página 6

1. Introducción

La presente Política, diseñada para garantizar una composición adecuada del Consejo de Administración de Almirall, S.A. (la "**Sociedad**") y de las entidades de su grupo (en conjunto, "**Almirall**") (la "**Política**"), ha sido elaborada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad de conformidad con la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en junio de 2020, y ha sido aprobada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 24 de julio de 2025.

Almirall considera que los miembros de su Consejo de Administración son figuras clave en la gobernanza y el éxito a largo plazo de la organización, no sólo por las responsabilidades que asumen y las decisiones que toman, sino también por su contribución estratégica al cumplimiento del propósito de Almirall y a la consecución de sus objetivos a largo plazo.

Salvo en los asuntos reservados a la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración es el máximo órgano de toma de decisiones de Almirall, responsable de las funciones que le atribuyen la ley, los estatutos sociales de la Sociedad y el Reglamento del Consejo de Administración. El Consejo ejerce sus funciones con unidad de propósito y criterio independiente, tratando a todos los accionistas de forma equitativa y actuando en defensa del interés social —entendido como la creación de valor sostenible a largo plazo que garantice la continuidad y el crecimiento económico de Almirall.

Un elemento central del papel del Consejo es la aprobación de la estrategia de Almirall y el establecimiento de una estructura organizativa adecuada para implementarla de manera eficaz. El Consejo también supervisa y controla el desempeño del equipo directivo para garantizar la alineación con los objetivos estratégicos y el pleno cumplimiento de los intereses corporativos.

En el cumplimiento de sus responsabilidades, el Consejo también se compromete a garantizar que Almirall, en sus interacciones con las partes interesadas, actúe de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, cumpla fielmente con sus obligaciones contractuales y respete las mejores prácticas de la industria farmacéutica, su condición de sociedad cotizada y las jurisdicciones en las que opera. Además, el Consejo, junto con la Comisión de Auditoría, garantiza el cumplimiento de cualquier principio adicional de responsabilidad social corporativa que Almirall haya adoptado voluntariamente.

Como parte de su modelo de gobernanza, el Consejo delega la gestión diaria de Almirall al equipo ejecutivo (Comité de Dirección), centrando su actividad en la supervisión general y en las decisiones estratégicas o de especial relevancia para Almirall, tal y como se establece en la ley, los Estatutos de la Sociedad y el Reglamento del Consejo de Administración.

2. Objeto

Esta Política tiene por objeto promover una composición óptima del Consejo de Administración y de sus Comisiones, y pretende ser específica y verificable, garantizando que las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros se basen en un análisis previo de las necesidades del Consejo (en términos de tamaño, competencias requeridas y equilibrio adecuado entre las diferentes

categorías de consejeros en cada momento), y promoviendo la diversidad de género, edad, discapacidad, formación profesional y experiencia dentro del Consejo (enriqueciendo así el proceso de toma de decisiones y garantizando que una variedad de perspectivas contribuyan al debate de los asuntos que son de su competencia).

3. Ámbito de aplicación

Esta Política aplica a la Sociedad sin perjuicio de los requisitos legales y normativos aplicables en la jurisdicción correspondiente donde cada sociedad del grupo está constituida y lleva a cabo sus operaciones comerciales.

4. Criterios generales

El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de quince miembros, según lo determine la Junta General de Accionistas y de conformidad con los Estatutos de la Sociedad.

El Consejo propondrá a la Junta General de Accionistas el número de consejeros que considere más adecuado, tal y como se refleja en los Estatutos de la Sociedad o dentro de los límites establecidos en los mismos. Para garantizar una representación en el Consejo adecuada y conforme a la normativa, al tiempo que se mantiene su funcionamiento eficiente, el Consejo tendrá en cuenta la ley, las regulaciones internas de la Sociedad, las recomendaciones de buen gobierno corporativo aplicables en cada momento y las estrategias empresariales actuales o futuras de Almirall.

De conformidad con los estatutos sociales de la Sociedad, los consejeros son nombrados por un período de dos años y pueden ser reelegidos para mandatos sucesivos de la misma duración.

Los candidatos a los puestos de consejero se seleccionan mediante una evaluación previa realizada por el Consejo de Administración, basándose en las propuestas o informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Este proceso, que se describe en la sección 5, tiene muy en cuenta las necesidades específicas de Almirall e identifica las áreas en las que se requiere experiencia adicional.

El proceso de selección de candidatos debe evitar en todo momento cualquier forma de sesgo implícito o discriminación, en particular aquellos que puedan obstaculizar la selección de candidatos por motivos de género, origen étnico, edad o cualquier otra característica personal o social. Además, el proceso de selección de candidatos promoverá la igualdad entre mujeres y hombres, así como la diversidad en términos de edad, discapacidad y formación y experiencia profesional. En particular, facilitará la selección de un número suficiente de mujeres consejeras para lograr una representación equilibrada de mujeres y hombres.

La Sociedad cumplirá en todo momento con los requisitos legales pertinentes aplicables en cada momento en relación con la composición del Consejo, la selección de sus miembros y la representación.

5. Proceso de selección y nombramiento de los consejeros

Una vez identificada la necesidad de seleccionar un nuevo consejero, ya sea para cubrir una vacante en el Consejo o para ampliar su tamaño, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluará, antes del inicio del proceso de selección, las habilidades, conocimientos y experiencia requeridos en el Consejo, basándose en la evaluación de competencias que elabora y actualiza periódicamente. A tal fin, la Comisión especificará las funciones y competencias necesarias para cada vacante y determinará el tiempo y la dedicación exactos que se requieren de los candidatos para desempeñar eficazmente sus responsabilidades.

La matriz de competencias exigirá que los candidatos a consejeros cumplan, como mínimo, los criterios descritos en las secciones pertinentes de la presente Política. Además, incorporará normas que promuevan una composición diversa, independiente, adecuada y equilibrada del Consejo de

Administración, teniendo en cuenta factores como el género, la edad, la discapacidad, la formación profesional y la experiencia.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones fijará un objetivo para la representación del género menos representado en el Consejo y elaborará procedimientos sobre cómo alcanzar dicho objetivo, además de informar al Consejo sobre la diversidad de género y las cualificaciones de los consejeros.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones presentará al Consejo de Administración propuestas para el nombramiento de consejeros independientes, ya sea por cooptación o para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, así como para su reelección o cese por la Junta General de Accionistas. Además, la Comisión informará sobre las propuestas de nombramiento de otros consejeros, ya sea por cooptación o para su decisión por la Junta General de Accionistas, así como sobre las propuestas de reelección o cese de los mismos.

Una vez debatidas las propuestas en el seno de la Comisión, junto con las sugerencias adicionales que puedan surgir de las deliberaciones entre sus miembros, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emitirá una propuesta o informe de apoyo, según proceda. Este documento incluirá los resultados del análisis previo de funciones y competencias, se hará constar debidamente en el acta de la reunión correspondiente de la Comisión y del Consejo, y se conservará una copia en la Secretaría del Consejo para su documentación y archivo. Además, la propuesta o informe se publicará cuando se convoque la Junta General de Accionistas en la que se someta el nombramiento correspondiente.

El mismo procedimiento establecido anteriormente se aplicará en los casos de ratificación o reelección de consejeros.

Cualquier consejero podrá solicitar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que considere a posibles candidatos para cubrir vacantes en el Consejo, si los considera adecuados.

Al nombrar o ratificar el nombramiento o la reelección de los consejeros, se informará a la Junta General de Accionistas de la categoría de cada consejero. Esta información también se incluirá en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, previa verificación por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Antes de proponer a un candidato para su nombramiento en el Consejo, se informará al individuo de las expectativas en cuanto a su dedicación, participación en comisiones especializadas y compromiso con Almirall.

6. Requisitos que deben cumplir los candidatos

El Consejo de Administración estará compuesto por personas de reconocido prestigio profesional y experiencia demostrada en las áreas pertinentes, cuyas cualificaciones y experiencia garanticen que pueden contribuir eficazmente al gobierno de Almirall y desempeñar sus funciones con independencia y objetividad.

A la hora de seleccionar a los candidatos para el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se asegurará de que los candidatos sean seleccionados en función de su reconocida solvencia, competencia y experiencia, y de que posean una reputación profesional intachable y sean plenamente idóneos para el cargo. Esto incluye tener una trayectoria demostrada, experiencia relevante, cualificaciones y formación adecuadas, así como la disponibilidad y el compromiso necesarios para cumplir eficazmente con sus responsabilidades. Además, se debe garantizar que cada candidato se ajuste a los valores culturales de Almirall y posea las cualidades necesarias para promoverlos y defenderlos.

Los candidatos al Consejo de Administración no deberán encontrarse en situación de incompatibilidad, inhabilitación o conflicto de intereses, según lo establecido en la ley, las regulaciones internas de la Sociedad y las recomendaciones de buen gobierno corporativo aplicables en cada momento. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones lo verificará en la medida de lo posible.

En lo que respecta a la categoría del consejero en cuestión, el significado de las diferentes clases de

consejeros (es decir, ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos) se determinará de conformidad con la ley, las regulaciones internas de la Sociedad y las recomendaciones de buen gobierno corporativo aplicables en cada momento.

7. Validación externa

Almirall podrá recurrir a la asistencia de asesores externos independientes para validar la idoneidad de las personas propuestas para su nombramiento o reelección como consejeros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Política, así como para cualquier otro asunto que permita cumplir de la mejor manera posible con la presente Política.

8. Implementación y seguimiento

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración el 24 de julio de 2025, tras el informe favorable previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y será aplicable a partir de la fecha de su aprobación.

El Consejo de Administración, con el apoyo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, evaluará periódicamente el nivel de cumplimiento y la efectividad de esta Política en Almirall, y en especial el cumplimiento de la ley, las regulaciones internas de la Sociedad y las recomendaciones de buen gobierno corporativo aplicables en cada momento. Esto se reflejará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

9. Actualización

El Consejo de Administración actualizará la presente Política siempre que sea necesario para adaptarla a las disposiciones vigentes aplicables, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.